

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 561**  
**Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por**  
**la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**  
**Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, con mención**  
**en Integración Curricular o Inglés o Educación Comunitaria o Educación Artística**

En base a lo acordado en la sesión nonagésima cuarta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 15 de Abril de 2016, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 20 de noviembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación ,CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, con mención en Integración Curricular o Inglés o Educación Comunitaria o Educación Artística presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE); el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 507 y los antecedentes analizados en la sesión N°94 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 507 de fecha 24 de Noviembre de 2015, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, con mención en Integración Curricular o Inglés o Educación Comunitaria o Educación Artística de la UMCE, por un periodo de seis (6) años.
2. Que con fecha 11 de Marzo de 2016, la UMCE presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N°507, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 94 del 15 de Abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reconsideración de la UMCE ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 286, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la UMCE ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 507, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 507, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:

- “Es preciso clarificar la articulación de las menciones con el Perfil de Egreso, y en general la explicitación de algunas asignaturas en la malla curricular.”*
- “En la mención de Inglés, no se advierte la profundización declarada como propósito, excepto en aquellos casos en los cuales los estudiantes posean conocimientos previos de Inglés, condición que no es requerida para cursar la mención.”*
- “Se requiere completar y aclarar la información referida especialmente al proceso de titulación, en cuanto a la duración real de la Memoria o Seminario de Título y a los criterios utilizados para evaluar el Examen de Título. Corresponde asimismo revisar la malla curricular en cuanto se observa una asignatura, Tesina, sin asignación horaria, que se homologaría con una Memoria o Seminario de Titulación, lo que genera cierta confusión.”*
- “Se observa que persisten distintos niveles de apropiación, por parte de los profesores, de estrategias metodológicas apropiadas a un enfoque por competencias.”*
- “Los docentes no poseen injerencia en la evaluación del desempeño de los estudiantes en práctica, la que es asumida solamente por las educadoras guías de los centros de práctica.”*
- “La organización y articulación de las prácticas, como componente estratégico del plan de estudio, requiere readecuaciones.”*

4. Que, respecto de los juicios anteriores, la UMCE solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) *“Al respecto, debemos señalar que existe articulación y diálogo entre las menciones y el Perfil de Egreso, ya que cada una de las asignaturas de las menciones tributan a alguna(s) de las competencias del Perfil de Egreso, profundizando en estas, respondiendo con esto a la profundización esperada. Lo anterior está latamente desarrollado en el informe de Autoevaluación y en el informe de respuesta a la visita de pares, documento que por la fecha suponemos no fue considerado a cabalidad.*

*En relación a la explicitación de las asignaturas en la malla curricular, esta se encuentran claramente definidas, y publicitadas, existiendo para ello una malla base con el plan común, más una malla por cada mención que hace visible todas las asignaturas correspondientes a cada una de estas. Información que estaba disponible en los anexos del informe de Autoevaluación. (Se anexa).”*

Al respecto el Consejo señala:

El perfil de egreso permite orientar el plan de estudio, y la estructura curricular clarifica la trayectoria formativa de las estudiantes, considerando las competencias a desarrollar y su escalamiento en niveles de dominio; pero no se explicita cómo se articulan las menciones, o cómo dialogan con el perfil de egreso; tampoco aparecen sus asignaturas vinculadas a los niveles de dominio. En el informe de autoevaluación se plantea que las menciones corresponden a un nivel de profundización en alguna área del saber y que busca mejorar oportunidades de empleabilidad y de trabajo, así como una proyección a la formación continua. No se observa que las menciones desarrollen un conocimiento transversal en la formación, ya que se ofrecen únicamente en el séptimo y el octavo semestre. El Consejo no observa antecedentes nuevos adicionales y vigentes al tiempo de la visita, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen 507.

- ii) *“Es necesario señalar que todas las estudiantes que ingresan a la carrera poseen algún conocimiento de inglés producto de la formación escolar. Dado que el propósito de la asignatura de inglés para cuarto medio señala lo siguiente: “...desarrollar las habilidades necesarias para lograr una comunicación en el idioma inglés. Por medio de ellas, se busca dotar a los y las estudiantes de las herramientas que les permitan acceder a información y participar en situaciones comunicativas de variada índole, en forma oral y escrita.” (Programa de estudio de Inglés cuarto año medio p.28). Desarrollando las cuatro habilidades de comunicación, entre las que la profundización de la mención de inglés continúa desarrollando dos: Comprensión auditiva (listening y expresión oral (speaking). Lo que se puede advertir en el conjunto de programas de la mención. Por lo tanto, para cursar esta mención no se solicitan prerrequisitos, ya que todas las estudiantes que ingresan cumplirían con el mínimo, debido a que el propósito*

*específico de la mención - que se explicitó en el anexo complementario 10 (p.4)- es: que "los y las estudiantes se comuniquen en un nivel básico de Inglés que les permita enseñar el idioma en la primera infancia usando vocabulario y estructuras gramaticales básicas, considerando didácticas específicas para la enseñanza de la lengua inglesa. Lo que se favorece a través de dos asignaturas vinculadas con el desarrollo de habilidades de comprensión auditiva y expresión oral y otras dos vinculadas con la didáctica para la enseñanza del inglés".*

*Por tanto, este propósito es logrado por las estudiantes, lo que se constata a través de las evaluaciones aplicadas en los programas.*

*En función de la utilidad que tiene la mención al momento de obtener oportunidades laborales, se puede agregar, que así como hay tituladas que plantean que les ha sido complejo encontrar trabajo en colegios de acuerdo a su 3 mención (Inglés) hay otras que sí lo han obtenido de manera autónoma o a través de solicitudes de educadoras de párvulos con mención en inglés, que llegan a la carrera a través de llamados telefónicos o correos electrónicos (Se adjuntan ejemplos de correos como evidencias)."*

Al respecto, el Consejo señala:

No existe una prueba del idioma al ingreso; solamente se basa en lo que el estudiante debiera haber aprendido en la enseñanza media; y tampoco existe un test del idioma al egresar. La mención se ofrece en el cuarto año, no respondiendo a una formación progresiva que garantice un dominio razonable del idioma para ser utilizado en el nivel de educación de párvulos. Se estima insuficiente el respaldo dado por la institución, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen 507.

- iii) *“Está información está regulada para todas las carreras de la universidad en el Reglamento General de Estudios (Resolución Exenta N° 2329 del 2002) y ampliamente difundida con los integrantes de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, administrativos) ya que esta información se encuentra publicada en la página web de la dirección de Investigación <http://www.umce.cl/index.php/direccion-investigacion-info-estudiantes/direccion-investigacion-inscripcion-mys>, junto con el extracto de reglamento resolución 2388 del 15 de noviembre 1994 de examen de título y reglamento resolución 598 del 13 de junio del 1984 de memoria y seminarios de título. [http://www.umce.cl/joomlatoools-files/docmanfiles/universidad/direcciones/d\\_investigacion/inscripciones/diumce-reglamento-examen-titulo.pdf](http://www.umce.cl/joomlatoools-files/docmanfiles/universidad/direcciones/d_investigacion/inscripciones/diumce-reglamento-examen-titulo.pdf); [http://www.umce.cl/joomlatoools-files/docmanfiles/universidad/direcciones/d\\_investigacion/inscripciones/diumce-reglamento-memorias-seminarios.pdf](http://www.umce.cl/joomlatoools-files/docmanfiles/universidad/direcciones/d_investigacion/inscripciones/diumce-reglamento-memorias-seminarios.pdf). (Se adjuntan resoluciones 2388 y 598). Aunque en el enunciado del informe de las pares evaluadoras se asume la necesidad de aclarar los antecedentes respecto al proceso de titulación en cuanto a la duración real de la Memoria o Seminario de Título y a los criterios utilizados para evaluar el Examen de Título, las estudiantes y tituladas expresan en la encuesta de opinión lo siguiente:*

Titulación

Estudiantes de primer año	53,1%
Estudiantes antiguas	
Los criterios y requisitos para egresar y titularse siempre fueron claros	
Titulad as	
La formación entregada por la Carrera permite afrontar el proceso de obtención del grado académico y del título profesional sin dificultades	
Titulad as	91,496

*Estos resultados no se constituyen como indicadores para ser determinados como una debilidad (menos del 30%), aunque si reconocemos en el actual proceso de autoevaluación la necesidad de un desarrollo permanente como una muestra de nuestro compromiso respecto a continuar mejorando las estrategias comunicacionales, tal como se evidencia en el plan de mejoramiento en el informe de autoevaluación 2015 (p.239), debido al relativo desconocimiento de las estudiantes de primer año y otros niveles, (53,1% y 57,9%) situación que no ocurre con las estudiantes de quinto año y las tituladas quienes ya han vivenciado la experiencia asignándole alta valoración al estar de acuerdo o muy acuerdo que los criterios y requisitos para egresar y titularse con un 93,1%.”*

Al respecto, el Consejo señala:

Se acepta la argumentación y antecedentes de la institución, y en consecuencia se deduce la debilidad señalada en el Dictamen 507.

- iv) *“Se observa que existe una inconsistencia con lo señalado en el informe final de las pares evaluadoras en el punto III Recreditación: Estado de avance de las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior en la página 74 del informe final de pares evaluadores donde evalúan con un avance adecuado (AD) la debilidad detectada en el proceso anterior considerando los siguientes argumentos expuestos:  
Es posible apreciar la incorporación de estrategias de evaluación acordes a una formación basada en competencias  
Los programas de asignaturas evidencian la incorporación de procedimientos e instrumentos acordes a las competencias declaradas, en algunos de ellos se declara el uso de rúbricas, escalas. En el Informe de análisis de implementación de asignaturas (Anexos Complementarios, p. 486) se concluye que las estrategias más usadas son la prueba y los talleres, y en menor medida otros instrumentos más acordes a la evaluación de las competencias.  
La institución ha propiciado la capacitación de los profesores sobre evaluación de competencias. (respaldado en el informe de autoevaluación 2015 y con sus respectivas evidencias)*

*Por todo lo anterior, la carrera se encuentra en un proceso gradual y continuo de mejora de la formación por competencias cuyos programas han sido actualizados y la incorporación de instrumentos es acorde a la evaluación por competencias lo que se pueden observar en los informes de los docentes dando cuenta del tipo de evaluaciones implementadas en cada asignatura. (evidencias a disposición de los pares evaluadores en la visita y en el informe de respuesta al informe final).”*

Al respecto, el Consejo señala:

Si bien se ha capacitado a los docentes en un modelo por competencias lo cual ya fue señalado por la institución, este es un proceso en curso y existen heterogéneos niveles de apropiación por parte de los mismos. Se estima insuficiente el respaldo dado por la institución, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen 507.

- v) *“Esta observación no se ajusta a la situación de la carrera. Revisado el informe final de los pares evaluadores esta observación surge del informe final de pares evaluadoras (pág.23) en la que se plantea que esta información habría sido entregada por la unidad en la guía de formulario sección A, en la página 43, lo que corresponde a un error, situación que puede ser corroborada en el mismo documento, donde el apartado hace referencia a los ajustes que fueron realizados en la línea de práctica para dar mayor secuenciación al desarrollo de estas y facilitar el proceso reflexivo, considerando la construcción gradual de las competencias del perfil de egreso, incorporación de asignaturas, cambios de nombres, adecuaciones de horas y algunos fundamentos que lo sustentan, haciendo énfasis en los procesos de las estudiantes. Situación que fue aclarada en el documento de respuesta al informe de pares y que vuelve a aparecer como una debilidad en el dictamen.*

*Por otro lado, se puede observar que esta afirmación no se condice con las propias observaciones del informe de pares evaluadores (pág. 22) donde se señala que "se utilizan diferentes instrumentos evaluativos, informes de trabajos colectivos y taller, trabajos en terreno, informes de práctica, portafolios, análisis de casos, — elaboración de mapas conceptuales, los que permiten cumplir con el principio de integración movilizando distintos tipos de saberes. Por otro lado, en la práctica profesional final las estudiantes elaboran una propuesta educativa y un informe final de práctica, los que son evaluados por los docentes con instrumentos que establecen claramente los criterios a considerar y se les asigna puntaje". Así también se destaca que en la entrevista las estudiantes valoran el proceso de práctica y los aprendizajes, producto del acompañamiento de las docentes de la carrera.*

*Respecto a las primeras cuatro prácticas cuyo propósito es que las estudiantes desarrollen la identidad profesional y la formación de una postura política, social y crítica frente a la Educación Parvularia, proceso que se desarrolla a través de talleres que consideran trabajos prácticos vinculados con los imaginarios de la educación parvularia, y sesiones de práctica en terreno en que las estudiantes aplican estrategias investigativas de observación para recopilar datos e ir*

*configurando el imaginario en contextos específicos cuya evaluación es desarrollada por la docente en la asignatura (Según consta en los programas de estudios de cada asignatura)*

*La quinta práctica pretende que las estudiantes sistematicen la experiencia de organizaciones vinculadas a la infancia y a la educación. Las estudiantes asisten a centros de educación infantil, organizaciones e instituciones en donde recuperarán la experiencia de trabajo desarrollados por los/as adultos en programas educativos orientados a la educación parvularia.*

*Por las características de estas prácticas antes mencionadas en que no hay intervención directa de las estudiantes con ningún agente del centro educativo y que su acción se limita a la observación y recolección de información con las que se realizan las actividades de talleres de carácter reflexivos el acompañamiento y evaluación lo realizan las mismas docentes de la asignatura.*

*Desde la sexta práctica a la novena se considera la dimensión técnica, el/la profesional como gestor/a e implementador del currículum, se pretende que diseñe, implemente y evalúe procesos educativos, en primer ciclo, segundo ciclo y niveles de transición y junto con ello que desarrolle un proceso reflexivo de su desempeño y el contexto educativo. Debido a que en estas experiencias en terreno debe intervenir con niños/as, equipo y familias se desarrolla el acompañamiento y evaluación por parte de la docente en los centros educativos y en los talleres de reflexión, considerando además los insumos que aporta la educadora guía del centro de práctica.*

*En conclusión, los docentes de las asignaturas de práctica y docentes guías de la práctica profesional final tienen injerencia puesto que son los responsables de la evaluación de las estudiantes en las diferentes actividades programadas, considerando como insumos entre otros, las apreciaciones emanadas de las educadoras guías de los centros de práctica, obtenidos a través de pautas elaboradas para ello y entrevistas personales.”*

Al respecto, el Consejo señala:

Se acepta la argumentación y antecedentes de la institución, y en consecuencia se deduce la debilidad señalada en el Dictamen 507.

- vi) *“Consideramos que este aspecto a abordar no se constituye en una debilidad debido a que no se da cuenta de los aspectos que constituyen la o las debilidades que ameritan las readecuaciones, imposibilitando acciones futuras de mejora, sino que es una recomendación ante lo cual la CNA en el Manual de pares evaluadores (p. 13) plantea que la comisión de pares debe abstenerse de efectuar recomendaciones a la carrera.*

*Así mismo resulta contradictoria esta observación, cuando en el informe de pares evaluadores se señala: "Que existe una línea de práctica progresiva que favorece un enfoque social, reflexivo y crítico que fortalece el aprendizaje de cada estudiante, mediante la relación entre teoría y práctica, el encuentro temprano*

*con la profesión y el ejercicio en contextos diversos. Esta línea incluye talleres reflexivos desde el inicio de su formación. Esta línea de práctica es valorada por estudiantes y profesores entrevistados. Según el resultado de encuestas, la línea de práctica profesional facilita el vínculo con el medio profesional para el 92% de las estudiantes antiguas" (Informe final de pares pág.22)."*

Al respecto, el Consejo señala:

Se acepta la argumentación y antecedentes de la institución, y en consecuencia se deduce la debilidad señalada en el Dictamen 507.

6. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 507, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

- i) *“Es preciso revisar la efectiva aplicación de los resultados de la evaluación docente por parte de los estudiantes.”*
- ii) *“No se aprecia un trabajo continuado y con propósitos definidos con municipios, sostenedores privados y establecimientos educacionales, y no se evidenció que se evalúe el impacto de estas relaciones en el accionar de la unidad.”*

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la UMCE solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) *“Frente a lo cual se dio cuenta en el informe de Autoevaluación y en la respuesta a los pares evaluadores, que la carrera se ajusta a la normativa establecida por la universidad respecto al proceso de evaluación académica, el que se detalla en el reglamento especial de los académicos, resolución N° 320/93 cuyo artículo N°60, donde se dispone que: "La evaluación del académico es el proceso técnico que permite calificar el cumplimiento y calidad de su desempeño, atendidas las exigencias y características de su empleo o cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículo 8° y 12° del presente Reglamento, la que servirá de base para determinar su permanencia, promoción y cesación de funciones". De acuerdo a lo informado en el formulario sección A (p.11), la Dirección de Docencia de la Universidad ofrece a las estudiantes participar a través de una encuesta on line expresando su opinión respecto a tres dimensiones: gestión en el aula, desempeño didáctico y ambiente de aprendizaje. Esta evaluación se enmarca dentro de un modelo integral de evaluación académica que pretende generar aprendizajes y mejoras que favorezcan el logro de los objetivos de la unidad. Los resultados de esta evaluación son analizados en el consejo de profesores a fin de incorporar mejoras a partir de experiencias de enseñanza exitosas de cada docente. En la p.22 del mismo documento se plantea lo siguiente: "los resultados de los procesos de evaluación académica, los que son entregados a cada docente,*



*quien acusa recibo, firma de compromiso de mejora en los aspectos que lo requieren y son enviados al Decanato. A partir de estos resultados se toman decisiones respecto a la continuidad de los docentes y relacionados con aquellos aspectos factibles de a mejorar".*

*Es relevante señalar que los resultados de esta evaluación han sido positivos, lo que se ha traducido en la permanencia de los docentes y la implementación de estrategias de mejora continua tales como perfeccionamiento docente mencionado en el informe de Autoevaluación de la carrera (p.177-179)."*

Al respecto el Consejo señala:

La debilidad apunta a la efectividad de la aplicación de la evaluación docente y el argumento señalado por la carrera en su recurso de reconsideración señala "Es relevante señalar que los resultados de esta evaluación han sido positivos, lo que se ha traducido en la permanencia de los docentes y la implementación de estrategias de mejora continua tales como perfeccionamiento docente mencionado en el informe de Autoevaluación de la carrera (p.177-179)." La indicado no entrega evidencia concreta de dichas acciones, sino que se limita a explicitar la regulación que consta en la normativa interna. En las páginas citadas no se indican estadísticas ni datos que den cuenta de la efectividad de las acciones de perfeccionamiento docente y cómo estas se definen en función de los resultados de la evaluación de los estudiantes. Se estima insuficiente el respaldo dado por la institución, y en consecuencia se mantiene la debilidad indicada en el Dictamen 507.

- ii) *"Es preciso señalar que la Carrera cuenta con diversos procedimientos para sistematizar el trabajo que se desarrolla con los diferentes centros de práctica. Considerando base de datos, instrumentos de evaluación de centros de práctica y educadoras guías. El trabajo que se desarrolla con los centros de práctica se caracteriza por ser estable y diversificado con municipios (tales como Providencia, Independencia, La Granja), institucionales (JUNJI, Integra, Universidad de Playa Ancha) y otras instituciones (ACHNU-Asociación Chilena Pro Ayuda a las Naciones Unidas), Corporación Sociedad activa, el que responde a propósitos claramente definidos que apuntan a generar y mantener relaciones de colaboración mutua con instituciones vinculadas a la infancia en el área de investigación, prácticas, extensión, que permita mantener un vínculo constante, retroalimentar la docencia, como así colaborar con el desarrollo de estas instituciones a través de cursos de perfeccionamiento, asesorías. Tal como quedó plasmado en el documento "Convenios específicos de Educación Parvularia 2011-2015", puesto a disposición de los pares evaluadores en su visita. Cada convenio ha establecido entre ambas instituciones, objetivos, derechos, deberes. Respecto al impacto de estas relaciones podemos dar cuenta de impacto a nivel cuantitativo y cualitativo.*
- En relación al número de personas beneficiadas con los servicios ofrecidos por la carrera y que se relacionan con la colaboración que realiza la UMCE a la implementación de las políticas públicas que realizan algunas instituciones y que a su vez la recogida de insumos del medio que permitan identificar necesidades de formación que permiten retroalimentar el plan de formación, el Perfil de Egreso y*

la generación de propuestas de educación continua (p. 128 informe de autoevaluación 2015) tales como:

- ) Se ha formado 99 técnicos de nivel superior para la Fundación Integra en el año 2014 y 110 en el año 2015. Además se implementaron 3 cursos en JUNJI beneficiando alrededor de 100 técnicos y educadoras de párvulos. Lo que se 10 ha traducido en la mejora de sus prácticas pedagógicas y la calidad de los aprendizajes de los niños/as que atienden.
- ) Otro indicador definido por la carrera es el total de estudiantes de la carrera que han tenido experiencias prácticas en instituciones vinculadas como resultado del total de estudiantes el 100% han realizado experiencias.

La Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional (DRICI), ha establecido un plan anual de seguimiento de las acciones que realiza cada Carrera en función con los convenios establecidos, el que se complementa con otras evaluaciones: las que se realizan en reuniones interinstitucionales, las evaluaciones técnico administrativas que realiza la Dirección de Educación Continua al término de cada programa o curso implementado y los informes de evaluaciones que realiza la coordinadora de práctica de práctica profesional y los informes de investigación y extensión según corresponda. (evidencias enviadas junto al documento de respuesta a las pares evaluadoras).”

Al respecto el Consejo señala:

Teniendo presente la información agregada, es posible apreciar un trabajo continuado con empleadores y agentes del medio profesional. No obstante, no se entrega evidencia concreta respecto al impacto de estas acciones, por ejemplo, en el currículum, la docencia y la formación de los estudiantes. Por lo tanto, se acepta parcialmente la argumentación y antecedentes planteados por la institución.

8. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 507, con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:
  - i) “Respecto a la metodología cuantitativa, es preciso explicitar el criterio porcentual para determinar la respuesta que será asumida como positiva o negativa, lo que incide, especialmente, en la determinación de debilidades y fortalezas.”
9. Que, respecto de los juicios anteriores, la UMCE solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
  - i) “Al respecto se debe señalar que la debilidad consignada no se ajusta a lo establecido por la normativa de la CNA. De acuerdo a lo expresado en el Manual para el desarrollo de procesos de autoevaluación (CNA, 2008; pp 53, 54 y 59), se

*pide que el programa identifique fortalezas y debilidades y que estas estén sustentadas en evidencias, ambos requisitos cumplidos por la Carrera de Educación Parvularia (en el Informe de Autoevaluación como durante la visita de pares). Asimismo, la normativa pide que los juicios evaluativos resulten de la capacidad de análisis crítico. La Carrera cumple con estos requisitos y establece, en su Informe de Autoevaluación los mecanismos de:*

*Recopilación de información relevante para realizar la autoevaluación Genera información adicional para complementar sus juicios evaluativos Sin perjuicio de lo declarado en el Informe de Pares, podemos informar que de acuerdo a los lineamientos institucionales y los criterios técnicos definidos por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC -UMCE), la detección de fortalezas y debilidades se realiza considerando, en primer lugar, las siguientes conceptualizaciones:*

*Fortaleza: corresponde a los atributos positivos que facilitan, potencian a la organización y que deben preservarse a través de acciones de mantención, de acuerdo al diagnóstico realizado en el proceso de autoevaluación.*

*Son las capacidades especiales y diferenciadoras que permiten la construcción de una posición importante en relación al escenario y contexto donde se desarrolla y actúa la organización.*

*Debilidad: corresponde a un atributo negativo de la organización (obstaculiza el desarrollo de la gestión interna) y que debe ser superada a través de acciones de mejora, de acuerdo al diagnóstico realizado en el proceso de autoevaluación.*

*Son factores que en su estado actual provocan una posición desfavorable a la hora de comunicarse con el entorno.*

*En segundo lugar, podemos señalar que para detectar fortalezas y debilidades se asigna un peso relativo a cada uno de los criterios de acreditación, integrando consideraciones cualitativas y cuantitativas, por lo que técnicamente es insostenible asignar a priori un porcentaje de corte que las defina.*

*En tercer lugar, los datos cuantitativos (estudio de opinión, indicadores y otros) son bastante favorables para la carrera, por lo que integrar el aspecto cualitativo, resulta un ejercicio aún más profundo y reflexivo, concordante con el espíritu de mejora continua propiciado por la institución y la carrera.*

*Se utilizó para el análisis integrado, que combina tanto criterios cuantitativos como cualitativos lo siguiente:*

*Criterios cuantitativos:*

*Para detectar debilidades vinculadas con asuntos académicos tales como: retención, deserción y titulación la carrera utiliza los indicadores proporcionados por la Unidad de Análisis de Información (UAI-UMCE) y contenidos en la guía de formulario sección C.*

*En el caso de la carrera todos estos indicadores son positivos, superando incluso, la tasa de retención de la universidad del CUECH y las de la UMCE.*

*Según los antecedentes emanados desde el Departamento de Admisión y Registro Curricular de la UMCE, las tasas de retención del estudiantado de la Carrera de Educación Parvularia desde el año 2005 al 2013: Durante el primer año*

*académico el porcentaje de permanencia fluctúa entre 91,5% y 72,5%, superando el promedio de nacional (75,2%), siendo el promedio de retención de 82,2%. La tasa de retención desde el 2009 al 2013 se ha mantenido estable. En tanto que la retención de los estudiantes de segundo año, si bien baja respecto al primero (76,2%) sigue siendo más alta que el promedio nacional (62%) y ha fluctuado entre el año 2005 y 2013 entre un mínimo 70,9% el año 2006 y un 84,1% el año 2005, manteniéndose estable durante los últimos años. (p.106 Informe de autoevaluación 2015)*

*• Se utilizan como insumos, además, los resultados obtenidos del Estudio de Opinión, a través de la encuesta de autoevaluación. De acuerdo a este criterio se levantaron debilidades por ejemplo vinculadas a la mejora de infraestructura. Criterios cualitativos Durante el proceso de autoevaluación en el marco de la comisión de acreditación y autoevaluación (informe de autoevaluación p.21 -22) la carrera con representación de todos los estamentos define aquellas áreas prioritarias que deben ser relevadas y abordadas de manera estrategia. Otros elementos de contexto son los análisis de los instrumentos de gestión como planes de desarrollo y planes de mejora, según seguimiento y control de la Dirección de aseguramiento de la calidad, los cuales se han llevado a cabo de acuerdo a los plazos comprometidos y en un 100% de logro, correspondiente al período que se informa.”*

Al respecto, el Consejo señala:

Se acepta la argumentación y antecedentes de la institución, y en consecuencia se deduce la debilidad señalada en el Dictamen 507.

Considerando la revisión solicitada por la institución del Dictamen 507, el Consejo concluye que, si bien ha correspondido deducir algunas de las debilidades, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

#### **RESUELVE:**

A partir del análisis de los argumentos presentados por la UMCE en su recurso de reconsideración, pertinentes a 9 de las debilidades señaladas en el Dictamen 507, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión del Dictamen.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes en el Dictamen 507.

#### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia rechaza el recurso de reconsideración presentado por la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, con mención en Integración Curricular o Inglés o Educación Comunitaria

o Educación Artística de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis (6) años, desde el 21 de Diciembre de 2015 hasta el 21 de Diciembre 2021.

En el plazo señalado, la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, con mención en Integración Curricular o Inglés o Educación Comunitaria o Educación Artística de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 507 y 561.

  
**CARLOS REYES SHVA**  
Director de Procesos  
AcreditAcción



  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
Representante Legal  
AcreditAcción

